



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-1137-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2023-144676047- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - TÉCNICO/A
UNIVERSITARIO/A EN MÚSICA - UNIVERSIDAD DE SAN PABLO

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 177 del 3 de diciembre de 2020 y N° 811 del 7 de diciembre de 2023, el Expediente EX-2023-144676047- -APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN MÚSICA", efectuada por la UNIVERSIDAD DE SAN PABLO - TUCUMÁN, Instituto de Educación a Distancia y Tecnología Educativa, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 1033/23.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 una de las funciones básicas de las Instituciones Universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Institución

Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la misma.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que en virtud de lo establecido por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 y su aclaratoria de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, artículo 2, la presentación se encuentra dentro del plazo de excepción allí acordado, razón por la cual la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el régimen anterior al Sistema Argentino de Créditos Universitarios, aprobado mediante Disposición de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA N° 2271 del 9 de septiembre de 2019.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 177 del 3 de diciembre de 2020 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD DE SAN PABLO - TUCUMÁN.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva seno universitario y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE SAN PABLO - TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN MÚSICA", que expide la UNIVERSIDAD DE SAN PABLO - TUCUMÁN, Instituto de Educación a Distancia y Tecnología Educativa, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MÚSICA, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO I (IF-2024-28626273-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO II (IF-202328626053-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.11.13 15:55:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD DE SAN PABLO - TUCUMÁN, Instituto de Educación a Distancia y Tecnología Educativa

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN MÚSICA - Modalidad a Distancia

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

1	Música de cámara	Cuatrimestral	4	80	-	A Distancia	
2	Música contemporánea	Cuatrimestral	5	100	-	A Distancia	
3	Historia de la Música Occidental y Oriental	Cuatrimestral	4	80	-	A Distancia	
4	Problemática filosófica en la Cultura	Cuatrimestral	3	60	-	A Distancia	
5	Instrumento melódico I	Cuatrimestral	5	100	-	A Distancia	
6	Audioperceptiva y Lectoescritura musical	Cuatrimestral	5	100	-	A Distancia	
7	Instrumento armónico I	Cuatrimestral	5	100	-	A Distancia	
8	Canto	Cuatrimestral	5	100	-	A Distancia	
9	Taller de artes y música combinadas con nuevas tecnologías	Cuatrimestral	4	80	-	A Distancia	

SEGUNDO AÑO

10	Música popular	Cuatrimestral	4	80	Música contemporánea	A Distancia	
11	Historia de la Música Latinoamericana y Argentina	Cuatrimestral	4	80	Historia de la Música Occidental y Oriental	A Distancia	
12	Instrumento melódico II	Cuatrimestral	5	100	Instrumento melódico I	A Distancia	
13	Antropología sociocultural	Cuatrimestral	4	80	Problemática filosófica en la Cultura	A Distancia	
14	Análisis y morfología de lenguajes musicales	Cuatrimestral	5	100	Audioperceptiva y Lectoescritura musical	A Distancia	
15	Instrumento armónico II	Cuatrimestral	5	100	Instrumento armónico I	A Distancia	
16	Ética Profesional y enfoque de derechos humanos	Cuatrimestral	4	80	-	A Distancia	
17	Canto coral	Cuatrimestral	5	100	Canto	A Distancia	
18	Taller de creatividad, producción y gestión cultural y artística	Cuatrimestral	4	80	-	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN MÚSICA - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 1600 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: EX-2023-144676047- -APN-DNGU#ME -UNIVERSIDAD DE SAN PABLO T- TÉCNICO/A
UNIVERSITARIO/A EN MÚSICA- MODALIDAD DISTANCIA- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

**ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN MÚSICA -
MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD DE SAN PABLO -
TUCUMÁN, INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y TECNOLOGÍA
EDUCATIVA**

- .Colaborar en el diseño, análisis y ejecución de experiencias musicales y culturales innovadoras con fuerte raigambre en el contexto de origen.
- .Integrar, acompañar, fomentar y motivar el desempeño en el área musical como parte identitaria de la cultura y el arte de sus comunidades.
- .Participar en diversos proyectos de gestión cultural, socio comunitaria y educativa musical en instituciones o ámbitos formales y no formales.
- .Colaborar en la articulación de aspectos técnicos disciplinares para la formación metodológica y la implementación de prácticas musicales innovadoras.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-28626053-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Marzo de 2024

Referencia: EX-2023-144676047- -APN-DNGU#ME- UNIVERSIDAD DE SAN PABLO T- TÉCNICO/A
UNIVERSITARIO/A EN MÚSICA- MODALIDAD DISTANCIA- ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.19 08:08:00 -03:00

María Cecilia PERRONE
Asistente legal
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación